



RESOLUCIÓN RECTORAL 50948

19 de enero de 2024

Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de controles, procedimientos y estándares que permitan asegurar los equipos y la información contenida en los centros de datos de la Universidad de Antioquia.

El VICERRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 46 y 47, y por el literal r del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

1. El datacenter o centro de datos es un espacio físico que alberga servidores, sistemas de almacenamiento y equipos de red para procesar, almacenar y gestionar datos a gran escala. A través de los centros de datos se centralizan los recursos informáticos y se ofrece un entorno controlado para mantener la integridad, disponibilidad y la accesibilidad de la información.
2. Mediante la Ley 1273 de 2009 se modificó el código penal, se creó como un nuevo bien jurídico tutelado “la protección de la información de los datos” además de preservarse integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. De manera específica se establece como un tipo penal la transferencia no consentida de activos, que debe tenerse presente para una regulación que permita su protección.
3. La información es el pilar fundamental para la organización y es la base para el desarrollo de todas las actividades que hacen parte de los procesos misionales de la Institución, por lo que debe ser protegida frente a riesgos y amenazas que a su vez puedan interferir en el correcto funcionamiento de la Universidad.
4. La información como activo fundamental intangible es crítico para la toma de decisiones y la gestión de la Universidad, por lo que, es una responsabilidad tanto de la administración Institucional, como del personal que interactúa con los activos de información de los que se dispone, el garantizar que se tomen las medidas adecuadas para protegerla.
5. La Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012, dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, establece los principios, deberes y responsabilidades en el tratamiento de datos personales registrados en cualquier base de datos de entidades de naturaleza pública o privada, a fin de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data* y



mediante la Resolución Rectoral 38017 del 8 de noviembre de 2013 se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia.

6. Es necesario reglamentar lo dispuesto en el Acuerdo Superior 484 del 27 de junio de 2023, mediante el cual se establece la Política Integral de las Tecnologías de la Información y Comunicación-TIC, entregando orientaciones y lineamientos para su aplicación en lo relacionado con la administración integral de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer lineamientos para la implementación de controles, procedimientos y estándares que permitan asegurar los equipos y la información contenida en los centros de datos de la Universidad de Antioquia; lo cual permitirá garantizar la protección de los activos de información que soportan los procesos misionales y habilitadores de la Institución, en los atributos de confidencialidad, autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad.

Artículo 2. Objetivos. Los lineamientos para la implementación de controles, procedimientos y estándares que permitan asegurar los equipos y la información contenida en los centros de datos de la Universidad, tienen los siguientes objetivos:

2.1 Prevenir el acceso no autorizado y evitar daños a los activos de información de la Universidad.

2.2 Salvaguardar la confidencialidad, autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de sus activos críticos de información, asegurando que cumplen a satisfacción los requisitos operacionales, contractuales y regulatorios.

2.3. Garantizar la confiabilidad de los centros de datos de la Institución para la correcta operación de los procesos de la Universidad.

Artículo 3. Alcance. Estos lineamientos le son aplicables y exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria; a todas las personas que tienen un vínculo o relación académica, administrativa o contractual con la Institución y terceras personas que deban tener contacto con los centros de datos.

Artículo 4. Lineamientos frente a la seguridad de los centros de datos. Para garantizar la seguridad lógica y física de los equipos instalados en los centros de datos, debe tenerse en cuenta:



4.1 Los sitios destinados al procesamiento o almacenamiento de información sensible, así como aquellos en los que se encuentren equipos, infraestructura de soporte a los sistemas de información y comunicaciones son de acceso restringido y la autorización para su ingreso será definida por la División de Gestión Informática.

4.2 Las personas que ingresan a los centros de datos, reconocen y aceptan la no divulgación de información relacionada con la infraestructura alojada, diseños, datos y demás similares que tenga acceso. Así mismo, reconoce y acepta la prohibición de no intervenir, introducir, extraer, copiar, manipular, alterar, compartir, fotografiar, duplicar o respaldar la información almacenada en éste. Para garantizarlo deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad dispuesto para dicho fin.

Artículo 5. Lineamientos para la gestión de las operaciones. Para una adecuada administración de la operación de la infraestructura tecnológica y los servicios de Tecnologías de la Información que esta soporta, la institución adelantará las siguientes acciones:

5.1. La administración de las tecnologías de información y comunicaciones de los centros de datos institucionales es responsabilidad de la División de Gestión Informática.

5.2. La División de Gestión Informática deberá garantizar que todos los equipos de los centros de datos cuenten con un sistema alternativo de respaldo de energía y una unidad ininterrumpida de potencia, UPS, con el fin de evitar el apagado de los equipos mientras funciona el sistema alternativo de energía ante un fallo.

5.3. Las actualizaciones y apagados programados de los equipos de producción de los centros de datos deberán seguir los procedimientos establecidos por la División de Gestión Informática o quien haga sus veces.

5.4. El centro de datos deberá tener un lugar alternativo, sincronizado y en ubicación espacial diferente, para garantizar la continuidad de las actividades misionales y de apoyo de la Universidad.

5.5. Los equipos alojados en los centros de datos deben ser autorizados por la División de Gestión Informática y su administración y mantenimiento será responsabilidad de la unidad académica o administrativa que tenga a su cargo el bien.

5.6. Toda persona que ingrese a los centros de datos autoriza que puede ser grabado por un sistema de videovigilancia y que los datos y la captación de la imagen serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos de la Universidad, para lo cual se deberá realizar la respectiva señalética.



5.7. Las conexiones eléctricas, de redes y equipos solo se podrá realizar con la autorización de quien tenga a cargo la administración de los centros de datos.

5.8. Los equipos de cómputo considerados como críticos para la operación de la Universidad deberán estar alojados en los centros de datos, previa autorización de la División de la Gestión Informática.

Artículo 6. Responsabilidades. Cuando se evidencie una actuación contraria a los lineamientos dispuestos en esta resolución, la persona responderá legal y/o disciplinariamente ante las autoridades competentes.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Vicerrector General en funciones de Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria General








RR 50948

Informe de auditoría final

2024-01-19

Fecha de creación:	2024-01-19
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA2XmsizRlvedyfDtmeFp0uHrz0iz0qvzg

Historial de “RR 50948”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-01-19 - 21:25:11 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-01-19 - 21:25:56 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-19 - 21:29:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2024-01-19 - 21:29:43 GMT
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-19 - 21:45:19 GMT- Dirección IP: 66.102.8.104.
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-19 - 22:07:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.43.78.
-  Documento completado.
2024-01-19 - 22:07:05 GMT